

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA DINA PENAGOS GAITÁN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2019 00344 00

Revisado el expediente, se advierte que la entidad demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el decreto de pruebas realizado por auto del 31 de enero de 2022¹, en el sentido que allegase todo el expediente administrativo por el cual se le reconoció la pensión jubilación a la demandante.

En consecuencia, el Despacho, **por segunda y última vez, requiere** nuevamente a la entidad demandada para que, en el término de diez (10) días, dé cumplimiento a dicha orden judicial, y allegue la totalidad del expediente administrativo por el cual se reconoció pensión de jubilación a la señora ANA DINA PENAGOS GAITÁN, identificada con la cédula 20.698.097. **Por secretaría, realícese el correspondiente requerimiento.**

Una vez agotado el anterior término, por Secretaria, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Cargado en el índice de entrada número 6 del expediente digital en la plataforma SAMAI.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13e5591faeba51a3fa66915459073f3c3c1bf49cd04efd7bf3acb9393007c1**

Documento generado en 08/08/2022 01:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>